



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho - laboral
Demandante	Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)
Demandada	Resolución GNR 427009 expedida el día 18 de diciembre de 2014
Radicado	05001 33 33 026 2020 00169 00
Instancia	Primera
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la presente demanda para que la parte demandante, dentro del término de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de rechazo corrija los defectos formales que a continuación se relacionan:

- i) De conformidad con lo establecido en los artículos 162.5 y 166 de la Ley 1437 de 2011, deberá allegar las pruebas documentales enunciadas a folios 8 y 9 de la demanda.
- ii) De acuerdo con lo dispuesto artículo 6 del Decreto 806 de 2020, deberá indicar el canal digital en el que será notificado el señor Pablo Emilio Ramírez Quintero, y deberá enviar, por medio electrónico, copia de la demanda y de sus anexos a éste. Del mismo modo deberá proceder con el escrito de subsanación. Sin embargo, en caso de no conocer el canal digital del señor Ramírez Quintero, deberá acreditar el envío físico de la demanda con sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 21 de agosto de 2020. Fijado a las 8 a.m.